

Resolución Directoral

Nº 175 -2014 DE/ENAMM

Callao, 04 JUL. 2014

Visto, el memorándum Nº 214-2014/SP, de fecha 03 de julio del 2014, cursado por la Jefa de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

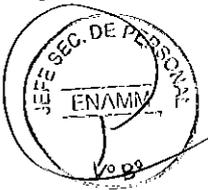
Que, el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N 276 prescribe que, "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará instituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo al cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada servidor y para cada nivel, según corresponda...";

Que, la primera parte del Artículo 104° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM prescribe que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".....;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 167-2014 DE/ENAMM, de fecha 20 de junio de 2014, se cesa definitivamente de la Carrera Administrativa, por límite de edad, a partir del 19 de julio del año en curso, al Servidor de carrera señor Nemesio Barrera Tello, en la Plaza Orgánica 057, Clasificación: Artesano II, Cargo: Zapatero, Nivel STB de la Sección de Abastecimientos y Servicios de la Oficina de Administración trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Memorándum de visto, emitido por la Jefa de la Sección de Personal, indica que el servidor ingresó a laborar el 13 de agosto de 1973 hasta 18 de julio del 2014 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, según lo previsto en el inciso c) del artículo 54° de la norma antes citada, la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese del trabajador por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de veinte (20)



años de servicios o una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de seis (06) meses;

Que, a la fecha de su cese, el indicado servidor acumula CUARENTA (40) años, ONCE (11) meses y CINCO (05) días de servicios prestados a este centro superior de estudios;

Que, la Sección de Personal, ha elaborado la planilla de pago de compensación por tiempo de servicios correspondiente al ex trabajador por los servicios prestados, así como de sus vacaciones no gozadas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

A) CALCULO DE LA LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: NEMESIO BARRERA TELLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 06939406
CONDICION	: NOMBRADO
FECHA DE INGRESO	: 13 de agosto de 1973
FECHA DE CESE	: 18 de julio de 2014
REMUNERACION PENSIONABLE	: S/. 608.07
TIEMPO DE SERVICIO	: 40 años, 11 meses, 05 días
TIEMPO DE SERVICIO COMPUTABLE	: Máximo 30 años
HABER BASICO COMPENSATORIO	: S/. 50.00
TRANSITORIA POR HOMOLOGACION	: S/. 24.00
REMUNERACION COMPUTABLE	: S/. 74.00
MOTIVO DE CESE	: Cese por Límite de Edad
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 276

B) CALCULO DE VACACIONES NO GOZADAS:

TOTAL S/. 365.68

TOTAL DE LIQUIDACION POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 243.24

$S/. 74.00 \times 30 = S/. 2,220.00$

CÁLCULO DE VACACIONES NO GOZADAS: 12 DIAS

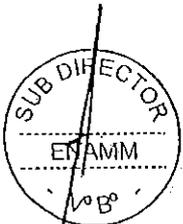
$S/. 608.07/30 = S/. 20.27 \times 12 = S/. 243.24$

TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 2,463.24

De conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Sección de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR el pago DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 24/100



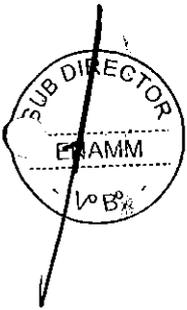


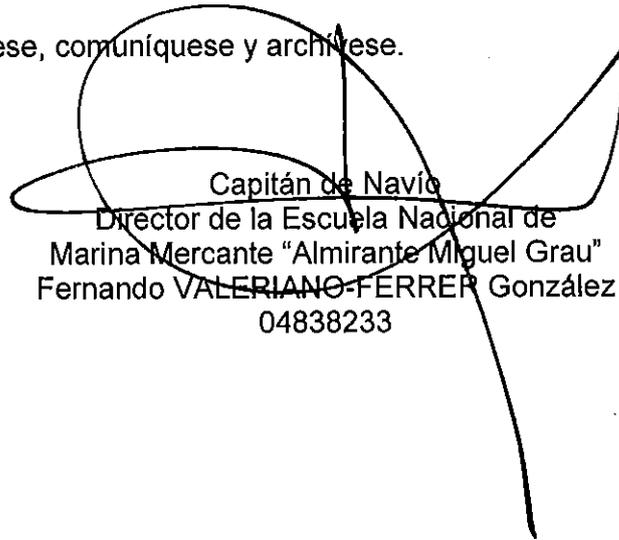
NUEVOS SOLES (S/2,463.24) por concepto de pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones no gozadas en favor del señor Nemesio Barrera Tello, en su calidad de ex trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en lo que corresponde a la condición y régimen laboral correspondiente, conforme a lo establecido en los considerados de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y la Sección de Personal impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233